

1RA QUINCENA  
ENERO 2022



# CARTILLA TEMÁTICA LEGAL 225 **ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CARGOS EN LA PNP**

Dirección de Asesoría Jurídica de  
la Policía Nacional del Perú

**Contáctanos:**



980 122 021 | 959 640 447 | 959 690 228



(01) 223 2313



[dirasjur.dir@policia.gob.pe](mailto:dirasjur.dir@policia.gob.pe)

Plaza 30 de Agosto S/N – San Isidro  
Ministerio del Interior 3er. piso



<https://dirasjur-pnp.blogspot.com>

 **NFÓRMATE**



# ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CARGOS EN LA PNP



## ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CARGOS EN LA PNP

### DECRETO LEGISLATIVO N° 1149 - LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

#### **Artículo 28.- Acciones de desplazamiento y formalización de cargos**

Son acciones de desplazamiento de cargos: la asignación, la reasignación y el destaque.

- 1) La asignación y reasignación de los Oficiales Generales se aprueba por resolución suprema;
- 2) La asignación y reasignación de los Oficiales Superiores se aprueba por resolución ministerial;
- 3) La asignación y reasignación de los Oficiales Subalternos se aprueba por resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;
- 4) El destaque de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, se aprueba por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú;
- 5) La asignación, reasignación y destaque de los Suboficiales, se aprueba mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

Los Oficiales y Suboficiales de Servicios serán asignados, reasignados o destacados según las necesidades del servicio en cargos que tengan relación directa con la especialidad funcional, profesión o carrera técnica con la que fueron dados de alta. En ningún caso pueden comandar unidades operativas.

Son nulas las asignaciones, reasignaciones o destacados del personal policial dispuesta por autoridad distinta a las consideradas en la presente Ley.

#### **Artículo 30.- Causales de asignación y reasignación**

La asignación y reasignación del cargo se produce, según corresponda, en los casos siguientes:

- 1) Egreso de las escuelas de formación, asimilación o reingreso a la institución;
- 2) Necesidad del servicio;
- 3) Ascenso;

4) Especialidad funcional;

5) Límite de permanencia en el cargo por las causales establecidas en el reglamento de la presente Ley;

6) Solicitud del interesado, previa evaluación y aprobación;

7) Permuta, previa evaluación y aprobación;

8) Medidas preventivas establecidas en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú;

9) Cumplir los Oficiales de Armas el límite de permanencia de dos (2) años consecutivos, en los cargos siguientes:

a. Jefe en zona de frontera.

b. Jefe de Unidad.

c. Comisario o sus equivalentes de las otras especialidades funcionales.

d. Edecán o encontrarse apto para el ascenso al grado inmediato superior, aun cuando tenga menos de dos (2) años en el cargo de edecán.

e. Ayudante, secretario o jefe de administración.

10) Cumplir los oficiales el límite de permanencia de un (1) año en zona de altura a partir de los 3,500 m.s.n.m.

11) Cumplir los Oficiales de Armas y de Servicios, el límite de permanencia de dos (2) años de servicios ininterrumpidos en zona de emergencia.

Excepcionalmente, el Comandante General puede disponer la reasignación del personal de la Policía Nacional del Perú que se encuentre incurso en hechos que atenten contra los bienes jurídicos de la institución, con cargo a regularizar mediante la resolución correspondiente. Esta medida no constituye sanción administrativa.

#### **Artículo 31.- Asignación en cargos**

Los cargos de Directores, Jefe de División y equivalentes, Jefe de Unidades, así como de Comisarios, recaen en Oficiales de Armas, egresados de los cursos de perfeccionamiento profesional correspondientes a su grado y de acuerdo al perfil de puesto formulado por la Policía Nacional del Perú."

En los lugares donde no se logre cubrir comisarías con Oficiales de Armas, se asignarán Suboficiales de Armas de la jerarquía de Suboficiales Superiores de Armas.

#### **Artículo 32.- Asignación en cargo extra institucional**

El personal policial que sea asignado a cargos en entidades diferentes a la Policía Nacional del Perú y el



# ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CARGOS EN LA PNP



Ministerio del Interior, será autorizado por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, y el tiempo de permanencia no excederá de dos (2) años en un mismo grado o cuatro (4) años en toda la carrera.

## **Artículo 35.- Asignación de cargos en las agregadurías policiales**

La asignación de cargos en las agregadurías policiales se produce de acuerdo con las siguientes etapas:

1) Evaluación y selección: Se somete al siguiente procedimiento:

a. Una Comisión presidida por el Jefe de Estado Mayor General evalúa y propone al Comandante General la relación de candidatos, para ser comisionados en servicio a las agregadurías policiales.

b. El proceso de selección se ejecuta en función a los requisitos establecidos en la presente norma y al perfil ocupacional diseñado para el cargo, teniendo en cuenta los factores siguientes: Evaluación anual del desempeño; evaluación del desarrollo profesional o técnico; evaluación de la formación académica y evaluación anual de disciplina.

2) Asignación del cargo

a. Agregado policial: Para Oficiales Generales o Coroneles de Armas egresados del Programa de Alto Mando en Orden Interno y Desarrollo Nacional del Instituto de Altos Estudios Policiales o equivalente del país o el extranjero, autorizado por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

b. Agregado policial adjunto: Para Comandantes o Mayores de Armas egresados del Curso de Oficial de Estado Mayor o de institutos similares del país o el extranjero, autorizado por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

c. Personal auxiliar: Para Suboficiales Superiores, Brigadieres o Técnicos de Primera de Armas; con cursos de capacitación institucionales de inteligencia y computación.

Fuente: <https://spij.minjus.gob.pe/>

## **DECRETO SUPREMO Nº 016-2013-IN - APRUEBAN REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 1149, LEY DE LA CARRERA Y SITUACIÓN DEL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

## **Artículo 30.- Instrumentos de gestión administrativa para la asignación de cargos**

La Dirección de Recursos Humanos propone al Estado Mayor General, para su aprobación por Resolución de la Comandancia General, los siguientes instrumentos de gestión administrativa para la asignación de cargos:

a. Cuadro de Organización: Contiene la estructura orgánica a nivel de detalle de todas las unidades orgánicas.

b. Cuadro de Personal: Contiene los cargos definidos y aprobados sobre la base del Cuadro de Organización.

c. Clasificador de cargos: Establece los cargos clasificados con las definiciones del propósito del cargo, las actividades típicas, las competencias personales y requisitos mínimos.

## **Artículo 32.- Acciones de desplazamiento de cargos**

Son acciones administrativas relacionadas con el desplazamiento del personal, las siguientes:

a. **Asignación.**

b. **Reasignación.**

c. **Destaque.**

d. **Comisión de servicio.**

## **Artículo 33.- Formalización de los desplazamientos de cargos**

Conforme lo establecido por el Artículo 28 de la Ley, los desplazamientos del personal se aprueban de la siguiente manera:

a. La asignación y reasignación de los Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, se aprueba por Resolución Suprema, Resolución Ministerial del Ministerio del Interior y Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, respectivamente.



# ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CARGOS EN LA PNP



b. La asignación, reasignación y destaque de los Suboficiales, se aprueba mediante Resolución de la Dirección de Recursos Humanos.

c. El destaque de Oficiales Generales, Superiores y Subalternos, se aprueba por Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú.

d. La comisión de servicio, se aprueba a través de la respectiva Resolución administrativa u orden de comisión del Jefe de Unidad, según corresponda.

En el caso de comisión del servicio o misión de estudios en el extranjero del personal policial de carácter temporal, serán designados con Resolución Suprema si implica gasto para el Estado y con Resolución Ministerial si no genera gastos al Estado.

## Artículo 34.- Asignación en cargos

A Excepción del Comandante General, los cargos de Jefe de Estado Mayor General e Inspector General, serán cubiertos por Oficiales Generales de Armas en el grado de Teniente General, en estricto orden de antigüedad.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 31 de la Ley, los cargos de Director, Jefe de División, Jefe de Unidad, Subunidades operativas y administrativas, Comisarios y equivalentes, recaen en Oficiales de Armas egresados de la Escuela de Posgrado o de cursos similares en el país o el extranjero, correspondientes en su grado, autorizados con resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú, en consideración a su especialidad funcional, necesidad del servicio y que se encuentren en aptitud psicosomática "A".

En los lugares donde no se logre cubrir el cargo de Comisarios con Oficiales de Armas, se asignarán Suboficiales de Armas en los grados de Suboficial Superior o Brigadier. Para ello, se deberá tener en cuenta la especialidad, el perfil profesional, el registro de información personal, aptitud psicosomática "A" y que no hayan sido sancionados por infracciones graves o muy graves.

El personal que retorne a la situación de actividad para ser asignado a un cargo deberá aprobar el curso de actualización

correspondiente, el cual estará a cargo de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial.

## Artículo 35.- Procedimiento para la asignación de cargos de los Oficiales de Armas y de Servicios

La asignación de los cargos se realiza anualmente mediante el procedimiento siguiente:

a. La Comandancia General formulará la propuesta de asignación de los cargos para Oficiales Generales de Armas y de servicios.

b. Mediante Resolución de la Comandancia General se designará a los integrantes de las Juntas para la asignación de cargos de Oficiales de Armas y de Servicios, las mismas que entrarán en funcionamiento en el mes de noviembre de cada año. La aprobación del cronograma de ejecución será a propuesta de la Dirección de Recursos Humanos, según el siguiente orden:

- Coroneles
- Comandantes
- Mayores
- Capitanes
- Tenientes y Alférez
- Oficiales de servicios
- Oficiales de servicios profesionales de la salud

c. Para la asignación de cargo de los Oficiales de Armas y de Servicios, se tendrá en consideración, el perfil profesional, la especialidad funcional, la antigüedad en el grado y la necesidad de servicio.

d. Los Oficiales de Armas y de Servicios podrán solicitar la asignación de un cargo a través del formato de solicitud con alternativas de cambio de colocación que se publica en la página web de la Dirección de Recursos Humanos. Este documento será válido, cuando se encuentre debidamente legalizado por notario público y tramitado por conducto regular a dicha Dirección para su evaluación y aprobación, de considerarlo pertinente.

e. Los Coroneles de Armas, a partir del segundo año podrán participar como discentes en la Escuela de Posgrado-INAEP o equivalentes de las Fuerzas Armadas del Perú o Centro de Altos Estudios Nacionales-CAEN, previa aprobación del examen de admisión y obtención de vacante en el proceso de admisión del INAEP, autorizados en todos los casos con resolución de la Comandancia General.



# ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CARGOS EN LA PNP



f. Constituye requisito indispensable para ser Jefe de Unidad que los Comandantes o Mayores de Armas, respectivamente, sean egresados del Curso de Oficial de Estado Mayor de la Escuela de Posgrado o sus equivalentes en las Fuerzas Armadas en el país o en el extranjero, previa aprobación del examen de admisión y obtención de vacante en la Escuela de Posgrado, autorizados en todos los casos con resolución de la Comandancia General.

g. Los Oficiales Subalternos de Armas deberán desempeñarse en unidades operativas.

h. Los Oficiales de Servicios deberán desempeñarse en cargos de acuerdo a la profesión con la que causaron alta en la Policía Nacional del Perú; en ningún caso podrán comandar unidades operativas.

i. La Dirección de Administración a solicitud de la Dirección de Recursos Humanos, deberá prever la disponibilidad presupuestaria necesaria para la ejecución de la asignación de cargos del personal.

j. Los Cambios de Colocación se ejecutarán a partir del mes de Enero de cada año, conforme a la normatividad vigente.

## **Artículo 36.- Asignación de cargos de los Suboficiales de Armas y de Servicios**

La asignación de los cargos de los Suboficiales de Armas y de Servicios se realiza mediante los criterios siguientes:

a. Los Suboficiales de Armas en los grados de Suboficiales de Tercera hasta Técnico de Segunda, deberán ser asignados a unidades operativas. En los demás grados pueden desempeñarse en unidades operativas o administrativas.

b. Los Suboficiales de servicios serán asignados en cargos que tengan relación directa con la especialidad o carrera técnica, con la que fueron dados de alta. En ningún caso pueden comandar subunidades operativas.

## **Artículo 37.- Impedimentos para la asignación de cargos**

No podrán prestar servicios en una misma Unidad o Subunidad policial a órdenes directas del mismo superior jerárquico, el personal que tenga entre sí parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o vínculo de convivencia.

El personal asignado o reasignado, no podrá hacer uso de vacaciones o permisos, hasta después de haberse incorporado y relevado en su nueva unidad policial de destino.

El personal asignado a cargos con pago de viáticos, no podrá solicitar permutas o reasignaciones antes de los dos (2) años de servicios reales y efectivos en su unidad de destino. Los casos debidamente justificados y aprobados por el Comando requerirán la devolución de los viáticos, salvo necesidad de servicio con la Resolución correspondiente.

El personal con aptitud psicosomática B o C, cualquiera sea su grado, solo podrá ser asignado a cargos administrativos según su calificación profesional, técnica, especialidad funcional o necesidad del servicio.

## **Artículo 39.- Causales de asignación y reasignación**

La asignación y reasignación del cargo se produce, según corresponda, en los casos siguientes:

a. **Al egreso de las Escuelas de Formación, por asimilación o reingreso a la institución.**

b. **Por necesidad del servicio**

c. **Por ascenso**

d. **Por la especialidad funcional**

e. **Por límite de permanencia en el cargo**

f. **Por solicitud del interesado**

g. **Por permuta**

h. **Por medidas preventiva establecida en la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú**

## **Artículo 40.- Asignación en cargo extra institucional**

La Dirección de Recursos Humanos a través del Sistema Integrado de Gestión de la Carrera, será responsable de controlar el cumplimiento del tiempo de permanencia del personal en los cargos extra institucionales, en entidades distintas de la Policía



# ASIGNACIÓN Y REASIGNACIÓN DE CARGOS EN LA PNP



Nacional del Perú y del Sector Interior, los que no excederán de dos (2) años en un mismo grado o cuatro (4) años en toda la carrera”.

## Artículo 42.- La Agregaduría Policial

Es la representación diplomática integrada por personal de la Policía Nacional del Perú, acreditada para promover y cautelar los intereses nacionales e institucionales en el ámbito internacional.

La designación del personal en Misión Diplomática, Agregadurías Policiales, Enlaces y otras misiones en el exterior, tiene como fundamento el interés superior de la Nación, el Estado y la institución.

## Artículo 43.- Dependencia administrativa y funcional de la Agregaduría Policial

Las Agregadurías Policiales tienen una doble dependencia:

- Directamente del Jefe de la Misión Diplomática acreditada en el país extranjero, en lo relacionado al Protocolo Diplomático y en los aspectos que vinculen al Instituto con dicha Misión.
- Del Comandante General de la Policía Nacional del Perú, por intermedio de la Dirección de Asuntos Internacionales, en los aspectos administrativos y funcionales.

## Artículo 44.- Personal de la Agregaduría Policial

Las agregadurías policiales cuentan con el siguiente personal asignado:

- Agregado Policial.- Oficiales Generales o Coroneles de Armas, que en misión diplomática representa a la institución en el país extranjero u organismo internacional donde se encuentra acreditado.
- Agregado Policial Adjunto.- Oficial de Armas en el grado de Comandante o Mayor, que en misión diplomática, asesora y reemplaza en sus actividades al Agregado Policial.
- Personal Auxiliar.- Suboficial de Armas en los grados de Técnico de Primera a Suboficial Superior, que en misión diplomática presta servicios en la Agregaduría Policial.

Los procedimientos de detalle se establecen en el Reglamento de Comisión de Servicio al Exterior, Misión de Estudios y Agregadurías.

Fuente: <https://spij.minjus.gob.pe/>

(\*) Texto adecuado a las modificatorias dispuestas por el Decreto Legislativo No 1451.





## # Contribuyendo Al Conocimiento Del Personal Policial

Se oficializa la elaboración y difusión de la CARTILLA TEMÁTICA LEGAL con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú N° 126-2020-CG.PNP/SECEJE-DIRASJUR de fecha 14 abril del 2020, como herramienta técnica y especializada de carácter jurídico para el *empoderamiento del servicio policial*.